En atención y respuesta a la solicitud 0352/IEEM/IP/2017, presentada vía SAIMEX donde solicita saber:

1. **¿Cuál es la responsabilidad de cada partido público (sic) al elegir a sus candidatos?**
2. **¿Cómo se reparten los cargos públicos (experiencia, trayectoria, conocimiento del tema)**

Los procedimientos y requisitos y mecanismos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular; de acuerdo con lo que establecen las leyes electorales aplicables y que a continuación se enuncian:

* Artículo 228, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; liga electrónica: <http://www.ieem.org.mx/pdf/LGIPE_270117.pdf>
* Artículo 34, numeral 2, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos; liga electrónica: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130815.pdf>
* Artículo 42, párrafo segundo; 63, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México; liga electrónica: <http://www.ieem.org.mx/pdf/CEEM_16.pdf>

De las obligaciones de los partidos políticos en materia de transparencia, el artículo 30, numeral 1, inciso c), de Ley General de Partidos Políticos, se considera como información pública de los partidos políticos los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus militantes, la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a los cargos de elección popular, de lo anterior, se sugiere orientar su solicitud a los partidos políticos.

1. **¿Puede cualquier persona ser candidato?**

Los derechos de los ciudadanos para poder ser postulado candidato a cargos de elección popular, están delimitados al cumplimiento de los requisitos, condiciones y términos de que determinadas en la legislación, al respecto se enuncian en los siguientes ordenamientos:

* Artículo 35, numeral II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; liga electrónica: <http://www.ieem.org.mx/pdf/constitucion_1_050217.pdf>
* Artículos 12; 29, fracciones II y III; 40; 68; 119 y 120 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; liga electrónica: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>
* Artículos 9, párrafo tercero; 16 y 17 Código Electoral del Estado de México; liga electrónica: <http://www.ieem.org.mx/pdf/CEEM_16.pdf>

Asimismo, el Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México, mismo que actualmente está siendo objeto de actualización, y serán publicados una vez que sean aprobados por el Consejo General.